

EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase) Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70

Tomo XCV 3ra. Epoca Culiacán Rosales, Sinaloa, Viernes 23 de Enero de 2004. **No. 010**

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Acuerdo 3.- S-E- 1/2004, se eligió como Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el año 2004, a la Lic. Gabriela María Chaín Castro, Magistrada Propietaria del mismo.

Acuerdo 9.- S.O. 1/2004, por votación unánime la Sala Superior acuerda declarar inhábiles los días 5 de febrero, 7, 8 y 9 de abril, 16 de agosto y 16 de septiembre del año en curso.

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto No. 359, que adiciona el artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 4

AYUNTAMIENTO

Fe de erratas al índice del Periódico Oficial.No. 004 del Viernes 09 de Enero de 2004.

5

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Unión de Trabajadores del Volante del Norte de Sinaloa.

Sol. Ruta.- Unión de Trabajadores del Volante del Norte de Sinaloa.

Balance de Liquidación.- Transferencias Ecológicas, S.A. de C.V.

5 - 6

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

7 - 16

CONGRESO DEL ESTADO

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil tres, el Pleno aprobó la adición de un segundo párrafo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se declara incorporada a su texto dicha reforma y se ordena la publicación del siguiente,

DECRETO NÚMERO: 359

**QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con un segundo párrafo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa para quedar como sigue:

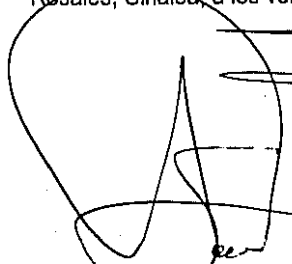
Artículo 147.-

No tendrán efecto alguno los acuerdos o resoluciones que el Congreso del Estado o los Ayuntamientos de la Entidad tomen para otorgar, con cargo al erario público, préstamos personales a sus integrantes.

TRANSITORIO

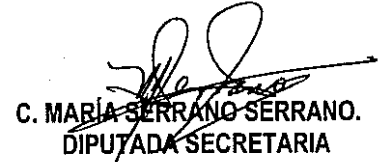
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres.



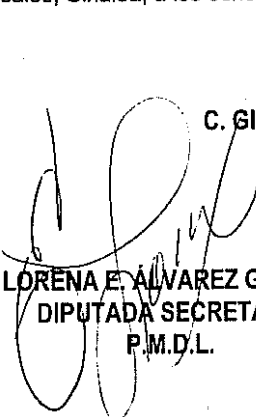
C. OTHÓN OSUNA SOTO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO.
DIPUTADO SECRETARIO

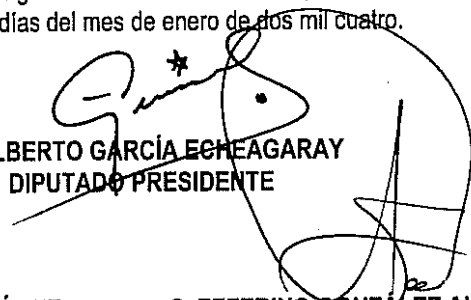


C. MARÍA SERRANO SERRANO.
DIPUTADA SECRETARIA

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.



C. LORENA E. ALVAREZ GÁMEZ
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.



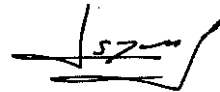
C. GILBERTO GARCÍA ECHEAGARAY
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado



Juan S. Millán Lizárraga.

El Secretario General de Gobierno



Gonzalo M. Armienta Calderón.